(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD FINCA LA ARMENIA EN LA COMUNIDAD LA CONCHITA, MUNICIPIO DEL CRUCERO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 53-2020, aprobado el 22 de mayo de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 12 de marzo de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 53-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural Finca La Armenia como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos 98 y 99 del Decreto Nº. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25810

IV

Que habiéndose revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como Finca **La Armenia** cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto Nº. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los recursos naturales en la propiedad Finca **La Armenia,** la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, competencia y procedimiento del poder ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del medio ambiente y los Recursos Naturales y sección V del Decreto 01-2007, Reglamento áreas protegidas y el Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental DE Permiso y Autorizaciones para el uso Sostenible de los Recursos Naturales).

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la propiedad denominada Finca **La Armenia,** propiedad del Sr. Ruy Delgado López, con número de cédula de identidad 001-300649-0003J, conformada por un total de 117.03 hectáreas equivalente a 166.54 mz.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada Finca **La Armenia** se encuentra ubicada en la comunidad La Conchita, municipio El Crucero, departamento de Managua, con las siguientes coordenadas de ubicación georeferencial: X: 574609 - Y: 1322659 / X: 572308-Y: 1321077 / X: 572193 -Y: 1321495; propiedad que se encuentra Nombre del Sr. Ruy Delgado López, con número de cédula de identidad 001-300649-00031.

TERCERO: Descripción de uso de suelo de toda la propiedad Finca **La Armenia**.

- La finca tiene 166.54 manzanas (117 .03 ha)

- Conservación: 166.54 manzanas (117 .03 ha)

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25810

CUARTO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada Finca **La Armenia,** estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y planes operativos anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

QUINTO: Procedase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada **Finca La Armenia** propiedad del Señor Ruy Delgado López.

SEXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. **(f) Fanny Sumaya Castillo Lara,** Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25810